BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX — NUM. 2451 | Buenos Aires, Martes 19 de Noviembre de 1901 | ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública División de Justicia

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

Acuerdo de 2 de Mayo de 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

Acuerdo de 28 de Mayo de 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

Por resoluciones de 11 de Mayo y 29 de Agosto de 1901, regirá para el Boletín Oficial la siguiente

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Número suelto del dia..........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre........................	» 1.50
1 Semestre.........................	» 3.00
1 Año..................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral o anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de costo.

SUMARIO

MINISTERIO DE MARINA

Nombrando á don Casio Moreyra Tenedor de Libros de 2ª clase de la Contaduría de la Intendencia de la Armada.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901.

Visto éste expediente y teniendo en cuenta lo manifestado por la Intendencia de la Armada y el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Tenedor de Libros de 2ª clase de la Contaduría de la Intendencia de la Armada á don Casio Moreira, en reemplazo del señor Pedro L. Ferreyra que pasa á desempeñar el puésto de Auxiliar de Publicaciones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
Onofre Betbeder.

Dejando sin efecto la resolución recaida en el Exp. L. 9548, iniciado por el empleado don Vicente Lezama, con motivo de un poder otorgado á los señores Rubinstein Posen y Cia.

Buenos Aires, Novimbre 15 de 1901.

Desprendiéndose de lo informado por la Intendencia General de la Armada la justicia que asiste á los recurrentes, déjase sin efecto la resolución de fecha 19 de Octubre ppdo. recaida en el expediente L. 9548 iniciado por el empleado don Vicente Lezama, debiendo en consecuencia la citada Intendencia, proseguir efectuando el descuento en los haberes del causante de acuerdo con el poder que tiene otorgado á los recurrentes.

Queda prohibido dirigirse á este Ministerio, interponiendo reclamos de la naturaleza del presentado por el empleado señor Lezama.

Comuníquese á la Intendencia de la Armada á sus efectos, y Contaduría Nacional y archívese.

Betbeder.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Mandando entregar una suma á la Imprenta de «La Nacion» por impresión de obras.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1901.

Visto este expediente en que la Imprenta de «La Nación», cobra la suma de seis mil ciento setenta y dos pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 6.172,59 m/n.), por la impresión de las siguientes obras: «De Buenos Aires al Iguazú», "Preparación de un Atlas Talasográfico», y «Memoria sobre el Territorio de Santa Cruz» y estando suficientemente comprobada la autorización para la ejecución de esos trabajos que fueron encomendados por el ex Ministro de Agricultura don Martín García Mérou, y teniendo en cuenta que se trata de publicaciones especiales por lo que se ha tenido que prescindir de la licitación pública, y de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 3º del Artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los trabajos de composición é impresión ejecutados por la imprenta de «La Nación», de las obras ante mencionadas.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, al Administrador de la Imprenta de "La Nación", la suma de seis mil ciento setenta y dos pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 6.172,59 m/n.), á que ascienden las cuentas agregadas al presente expediente.

Art. 3º Este gasto se imputará al Anexo K, Inciso 2º, Item 2º del Presupuesto General vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—W. Escalante.—J. V. González.—A. Alcorta.—Juan E. Serú.—Emilio Civit.

Aprobando la mensura de las tierras arrendadas por don S. Le Boulleur de Courlan, en el territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1901.

Visto este expediante, en el que el Agrimensor don Cárlos Siewert presenta la diligencia de mensura de las diez mil hectáreas, que, de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, le fueron concedidas en arrendamiento á don S. Le Boulleur de Courlan, en el lote cinco, fracción C, Sección XXIII del Territorio de Santa Cruz, y

Considerando:

Que la operación practicada por el Agrimensor Siewert ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y que si bien es cierto que el Agrimensor operante no ha publicado los edictos antes de dar principio a esa operación, como lo prescribe las instrucciones generales para mensuras á fin de hacerla conocer de los linderos que puedan tener interés en ella, esto no afecta en nada á los citados linderos por cuanto en el acta que corre agregada á fs. 14 y 15 de este expediente, han prestado su conformidad; y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don Cárlos Siewert, de

la superficie de diez mil hectáreas que, de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, le fueron concedidas en arrendamiento á don S. Le Boulleur de Courlan, en el lote cinco de la fracción C, Sección XXIII del Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga saber al Agrimensor señor Carlos Siewert, que en lo sucesivo al practicar mensuras del carácter de la que se trata, deberá ajustarse en un todo á las formalidades previas que prescriben las instrucciones generales para mensuras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

Aprobando la diligencia de mensura de parte de la Colonia «Azara» en Misiones, practicada por el Agrimensor Ricardo A. Muñiz.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Agrimensor don Ricardo A. Muñiz, presenta la diligencia de una parte de la mensura de la Colonia «Azara» en el Territorio de Misiones, para lo que fué comisionado por Decreto de 21 de Julio de 1900, y

Considerando:

Que la parte de la mensura presentada por el Agrimensor Muñiz está limitada por el Río Uruguay, el arroyo Tunas, el arroyo Concepción, el arroyo León y la propiedad de don Teodoro Hubbard;

Que la citada operación ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, habiéndose ajustado el Agrimensor operante en un todo á las instrucciones que le fueron expedidas al efecto;

Que la Dirección de Tierras y Colonias ha practicado la liquidación de los honorarios y gastos que por esa operación corresponde abonársele á ese Agrimensor, la que asciende á la suma de setecientos diez y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional; hecho el descuento de la parte proporcional del anticipo que le fué acordado y de acuerdo con lo informado por esa Dirección y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la diligencia de mensura de parte de la colonia «Azara» en el Territorio de Misiones, practicada por el Agrimensor don Ricardo A. Muñiz, fracción que queda comprendida entre el Río Uruguay, el arroyo Concepción, el arroyo Tunas, el arroyo León y la propiedad de don Teodoro Hubbard, operación que le fué encomendada por decreto de 21 de Julio de 1900.

Art. 2º Líbrese, por separado, orden de pago á favor del Agrimensor señor Ricardo A. Muñiz, por la suma de setecientos diez y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, que importa el saldo de sus honorarios y gastos por esa operación; hecho el descuento de la parte proporcional del anticipo que le fué acordado, según la liquidación practicada por la Dirección de Tierras y Colonias, la que queda aprobada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ROCA.
W. Escalante.

No haciendo lugar á la concesión de lotes solicitada por don José Velazquez.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1901.

Visto este expediente, en el que don José Velazquez solicita la concesión de los solares C y D de la manzana Nº 219 de la Colonia Formosa, y

Considerando:

Que de lo informado resulta que el solar C fué escriturado en propiedad en 21 de Julio de 1890 á don Antonio Brunelli, y el D fué concedido en 1886 á doña Paula Ramirez, por lo que no es posible acceder á lo solicitado por el recurrente, y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don José Velazquez, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

Aprobando la mensura practicada por la Dirección de Tierras y Colonias, para efectuar el trazado de 200 manzanas en el pueblo «Camarones».

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1901.

Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras y Colonias eleva la diligencia de mensura ejecutada para efectuar el trazado de doscientas manzanas en el pueblo "Camarones", en el Territorio del Chubut; de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 10 de Octubre de 1900 y de conformidad con lo aconsejado por esa Dirección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la operación de mensura practicada por la Dirección de Tierras y Colonias, para efectuar el trazado de doscientas manzanas en el pueblo "Camarones" en el Territorio del Chubut, de acuerdo con el decreto de 10 de Octubre de 1900.

Art. 2º Quedan reservadas para edificios públicos la manzana Nº 141, y para plazas las Nºs 65, 66, 75, 76, 169 y 170 del pueblo "Camarones", á que se refiere el artículo anterior, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

Dejando sin efecto los decretos de 7 de Noviembre de 1900, en la parte que obligan al señor Dionisio V. Schóo á practicar la mensura de sus tierras y ordenando se le extienda el correspondiente título de propiedad.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que por decretos de fecha 7 de Noviembre de 1900 se concedieron en propiedad á don Dionisio V. Schóo, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, dos fracciones de tierra de 1.600 y 900 hectáreas, en el Territorio del mismo nombre, con la obligación de practicar por su cuenta su remensura para obtener el título de propiedad correspondiente, y

Considerando:

Que esa operación tenía por objeto relacionar el trazado oficial de la colonia «Roca», con la mensura general de la Sección XXVI á fin de determinar la ubicación exacta del terreno concedido;

Que de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, resulta que han desaparecido las causales que motivaron esa obligación, por haber sido llenado ese requisito, con posterioridad á la fecha de adjudicación, por el Agrimensor don Pedro Ezcurra al practicar la mensura de las tierras de propiedad de don Manuel Fernández Oro, que lindan con esa colonia; por lo que,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjanse sin efecto los decretos de 7 de Noviembre de 1900, en la parte que obligan al señor Dionisio V. Schóo, á practicar la remensura de las tierras que en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro le fueron concedidas en propiedad en el territorio del mismo nombre, ubicadas en la siguiente forma: mil seiscientas hectáreas, Iª fracción: Sección XXVI, fracción A, en el ángulo Nordeste del lote número veinticuatro y en el ángulo Nordoeste del número veinticinco, con una superficie de cuatrocientas hectáreas; IIª fracción: Sección XXVI, fracción B, en el lote número veintiuno, con una superficie de un mil doscientas hectáreas, y IIIª fracción: Sección XXVI, fracción A, lote número veinticinco con una extensión de novecientas hectáreas, lo que hace un total de dos mil quinientas hectáreas, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad, haciendo constar en él que queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

Rectificando un Decreto de 30 de Enero próximo pasado

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que por Decreto de 30 de Enero ppdo., se concedió en venta por el precio y condiciones de ley el solar A, manzana 179 de la Colonia Resistencia á don Felix Ortiz y de lo informado resulta que el solicitante de ese solar fué don Pablo Ortiz y no don Felix, correspondiendo por lo tanto que esa venta sea hecha á favor del citado señor don Pablo Ortiz, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el Decreto de 30 de Enero ppdo. que concede en venta el solar A de la manzana Nº 179 de la Colonia Resistencia, á don Felix Ortiz, debiendo entenderse que esa venta es á favor de don Pablo Ortiz, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

Aprobando la ubicación de 7500 hectáreas en el Chubut, de don Mauricio Humphreys.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1901.

Visto este expediente, en el que por Decreto de 3 de Agosto de 1900, se reconoció á la sucesión de don Mauricio Humphreys el derecho á comprar por el precio y condiciones de la Ley de 27 de Octubre de 1884, una superficie de 7500 hectáreas en el Territorio del Chubut, de la que era ocupante su causante, disponiéndose en ese Decreto que la Dirección de Tierras y Colonias determinará su ubicación y linderos de acuerdo con los interesados, á fin de que éstos hicieran practicar por su cuenta la mensura y de conformidad con lo informado por la citada Dirección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias

á fs. 83 de este expediente, en el Territorio del Chubut, y con la reserva de dos hectáreas establecida por Decreto de 2 de Abril de 1901, para la instalación de un faro, como la que corresponde á la superficie de 7500 hectáreas que por Decreto de 3 de Agosto de 1900, se reconoció el derecho á comprar por el precio y condiciones de la Ley de 27 de Octubre de 1884, á la sucesión de don Mauricio Humphreys, y vuelva á la citada Dirección, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Aprobando la transferencia de un lote en Sampacho, á favor de don Joaquín Sartorí.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Joaquín Sartorí solicita se apruebe la transferencia que á su favor hizo don Cristan Brol de sus acciones y derechos al lote rural Nº 23 de la colonia Sampacho, y

CONSIDERANDO:

Que ese lote fué concedido en 11 de Septiembre de 1894 al señor Brol, habiéndose comprobado que en él se está dando cumplimiento á las obligaciones de Ley, estando abonado el valor de su precio, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Cristan Brol á favor de don Joaquín Sartorí, de sus acciones y derechos al lote rural Nº 23 de la Colonia Sampacho, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega al cesionario del respectivo boleto provisorio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Dejando sin efecto el Decreto de 22 de Mayo de 1901, y aprobando la mensura de unas tierras adjudicadas á don Manuel Belloni en el Rio Negro.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1901.

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro é informado por la Dirección de Tierras y Colonias y teniéndose en cuenta que la adjudicación de las tierras de que se trata, hecha á don Manuel Belloni, lo fué en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro depositados en oportunidad; que por lo tanto el interesado ha adquirido el derecho que le sean pagos con las tierras que ellos representan y habiéndose presentado la diligencia de mensura de la superficie que se le tenía adjudicada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto el Decreto de fecha 22 de Mayo de 1901 corriente á fs. 21 de este expediente, por el cual se anuló la ubicación concedida á don Manuel Belloni para las 1.900 hectáreas en la sección XXV, fracción B., parte del lote 21 y fracción C, parte del lote uno del Territorio del Río Negro que le correspondían en amortización de los certificados de premio por la expedición al Territorio del mismo nombre que depositó opotunamente, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que proceda al estudio de la diligencia de mensura que se ha presentado.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RCOA.
W. ESCALANTE.

Aprobando la mensura de las tierras arrendadas por don Teodoro Varela, en Santa Cruz.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Agrimensor don Carlos Siewert presenta la diligencia de mensura de las cinco mil hectáreas que, de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, le fueron concedidas en arrendamiento á don Teodoro Varela en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que la operación practicada por el Agrimensor Siewert, ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don Carlos Siewert, de la superficie de cinco mil hectáreas que, de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899 le fueron concedidas en arrendamiento á don Teodoro Varela en la mitad Oeste del lote Nº 25, fracción B, Sección XXIII, del Territorio de Santa Cruz y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

No haciendo lugar á lo solicitado por don Abel Guillaume

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Alberto Lefrançois, en representación de don Abel Guillaume, invocando los derechos que á su representado le acuerda el inciso 3, Artículo 1º de la Ley nº 3053, solicita la propiedad de una superficie de diez mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á ejercitar los derechos que invoca, dentro del plazo que al efecto fijó la citada Ley y de acuerdo con las consideraciones aducidas por el señor Procurador del Tesoro, en su anterior dictamen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don Alberto Lefrançois, en representación de don Abel Guillaume, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Aprobando la transferencia hecha por don José Marzari á favor de don Angel Marzari, del lote rural Nº 243 de la Colonia Sampacho.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Angel Marzari solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don José Marzari de sus acciones y derechos al lote rural Nº 243 de la Colonia Sampacho, y

CONSIDERANDO:

Que ese lote fué concedido á don José Marzari bajo el Nº 35 del plano antiguo, en 11 de Septiembre de 1894, habiendo comprobado la inspección practicada que en é. se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don José Marzari á favor de don Angel Marzari, de sus acciones y derechos al lote rural Nº 243 (Nº 35 del plano antiguo) de la Colonia Sampacho y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

ROCA.
W. ESCALANTE.

Aprobando la transferencia de unos solares en Roca, hecha por don Santos Bassolino á favor de doña María Izzi.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1901.

Visto este expediente, en el que doña María Izzi solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Santos Bassolino de sus acciones y derechos á los solares H, manzana 20 y H, manzana 57 del nuevo pueblo General Roca, y la que ella hace de esas acciones á favor de don Federico Ferrino, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada resulta que en esos solares se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, estando obonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Santos Bassolino á favor de doña María Izzi de sus acciones y derechos á los solares H de la manzana 20 y H de la manzana 57 del nuevo pueblo «General Roca», y la hecha por esta última á favor de don Federico Ferrino de los mismos solares; vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Devolución de una suma por denegación de marca.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1901.

Habiéndole sido denegada á don Santiago González el pedido de registro de la marca de fábrica «Alquitrán Berthand» por resolución de 16 de Septiembre ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Santiago González la devolución del importe del depósito por él efectuado al solicitar el registro de la marca de fábrica denominada «Alquitrán Berthand» cuyo pedido le fué denegado por la Oficina de Patentes y Marcas.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, á don Santiago González, la cantidad de cincuenta pesos ($ 50 m/n) á que se refiere el Artículo 1º del presente Decreto.

Art. 3º Tómese nota por la Oficina de Contabilidad, publíquese y pase á sus efectos al Ministerio de Hacienda, previa reposición de sellos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Mandando entregar una suma al Ingeniero señor Saturnino Leiva.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1901.

De acuerdo con lo que dispone el Art. 2º del Decreto de fecha 30 de Julio ppdo, que corre agregado al expediente Nº 314 /L /900; el Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa in-

tervención, al Ingeniero don Saturnino Leiva, la cantidad de $ 9690 m/n, importe del saldo de sus honorarios y gastos por la mensura y entrega de los lotes de la Colonia «Catriel», en el Territorio del Río Negro; imputándose dicha suma al crédito extraordinario abierto al Presupuesto vigente por Ley Nº 4.024 de fecha 17 de Octubre de 1901.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Mandando entregar una suma al Tesorero de la Dirección de Tierras y Colonias, para proceder á la subdivisión y mensura de varios terrenos.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1901.

De acuerdo con lo dispone el Artº. 2º del Decreto de fecha 6 del corriente, que corre agregado al expediente 1081/v/900; el Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención al Tesorero de la Dirección de Tierras y Colonias, don Angel Montero, la cantidad de $ 900 m/n. para proceder á la subdivisión y mensura de los terrenos denominados «Pastos Comunes» en la Colonia «Sampacho», con cargo de rendir cuenta documentada á su debida oportunidad; imputándose este gasto al Anexo K, Inciso 2, Item 2 del Presupuesto General vigente.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Mandando descargar una suma á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1901.

El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Contaduría General de la Nación, descargue en las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la cantidad de $ 5.918 m/n, importe de los timbres postales provistos al Ministerio de Agricultura y sus dependencias durante el tercer trimestre del presente año, imputándose dicha suma al Acuerdo de 9 de Enero de 1888.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Autorizando al Director de la Casa Correccional de Menores Varones, para ocupar provisoriamente 3 hectáreas de tierra fiscal en los lotes de este Ministerio, en la Chacarita de los Colegiales.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1901.

Vista la precedente solicitud del Director de la Casa Correccional de Menores Varones y en atención á las razones en que la funda,

SE RESUELVE:

Autorizar al Director de la Casa Correccional de menores para ocupar provisoriamente tres hectáreas de terreno fiscal en los lotes cedidos á este Departamento por el Ministerio del Interior, en la Chacarita de los Colegiales, con el objeto de utilizarlos como campo de ensayo para la enseñanza agrícola de los detenidos, y hasta tanto este Ministerio establezca la estación agronómica que se instalará en los mencionados terrenos.

Publíquese, en el Boletín Oficial y pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Aprobando un contrato para las reparaciones del edificio de Correos y Telégrafos en Santiago del Estero.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1901.

Visto el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Inspección de Arquitectura y el Empresario Juan Pardi, por el cual éste se compromete á ejecutar los trabajos de reparación, ordenados en el edificio que en Santiago del Estero ocupan las Oficinas de Correos y Telégrafos, en virtud de la propuesta que presentó y le fué aceptada por acuerdo de Agosto 31 del año ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto de contrato, celebrado entre la Inspección de Arquitectura y el Empresario don Juan Pardi, por el cual éste se compromete á ejecutar las mencionadas obras mediante la suma de tres mil ciento cincuenta y ocho pesos cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 3158,46 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á Arquitectura.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Modificando el perfil para el tren rodante.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.

Habiendo demostrado la práctica la conveniencia de introducir la modificación que se anota en el plano adjunto, al perfil para el tren rodante de la República, aprobado por Decreto de 25 de Abril de 1899,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el perfil referente á la trocha ancha en la forma indicada con rojo en el plano adjunto.

Art. 2º Hágase saber, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Construcción de un desvío por el F. C. Trasandino.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1901.

Visto lo manifestado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferro Carril Trasandino para construir un desvío en la Estación telegráfica, kilómetro 68 de Mendoza, de conformidad con el plano demostrativo que se acompaña y que queda aprobado.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Construcción y prolongación de desvíos en la Estación Rivadavia (FerroCarril Gran Oeste Argentino).

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1901.

De conformidad con lo manifestado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferro Carril Gran Oeste Argentino, para construir nuevos desvíos y prolongar los actuales en su Estación Rivadavia, de conformidad con los planos que se acompañan, que quedan aprobados.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT

Construcción de casillas en la línea del F. C. Central Argentino.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1901.

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferro Carril Central Argentino, para que construya las casillas para alojamiento de peones de la vía permanente en los Kms. 625, 655 y 680 á que se refieren los adjuntos planos, que quedan aprobados.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizando á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, para prolongar un galpón.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1901.

De conformidad con lo manifestado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, para prolongar un galpón de su Estación «Francisco Madero», en la forma que lo demuestra el plano adjunto, que queda aprobado.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA
Nº 229

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1901.

BAJA DE ASPIRANTES DEL COLEGIO MILITAR—INUTILIZACIÓN DE CABALGADURAS—ALTA DE UN SARGENTO—LICENCIA—SENTENCIA.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1901.—Visto lo expuesto por el señor Director del Colegio Militar en la nota en que da cuenta de haber sido desaprobados en los exámenes mensuales y los de aplazados, los cinco aspirantes que á continuación se expresan.—El Presidente de la República—Decreta:—Art. 1º Dése de baja del Colegio Militar á los aspirantes Ireneo Bausch, Walfrido Arce, Alberto Lavandeira, Marcos Levalle y Agustín Castiglioni.—Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Habiendo hecho presente la Inspección General de Remonta que gran número de caballos se inutilizan en los Regimientos de caballería, por excesiva altura de las vallas empleadas para el salto, el Ministro de la Guerra recuerda á los señores Jefes de cuerpo las prescripciones del reglamento de su arma relativas al paso y salto de obstáculos, y especialmente la de los Arts. 153, 155 y 160 del mismo, asi como su estricta observancia.

Por resolución de fecha 26 de Octubre ppdo ha sido dado de alta en el Regimiento 8 de Caballería de línea como Sargento 1º, el ex alumno del Colegio Militar Florencio Mendez, debiéndosele contar la antigüedad desde la fecha de su ingreso al Colegio.

Licencias.

Al Teniente 1º del Ejército de Bolivia agregado al Regimiento 9 de Caballría don Néstor Guerrero, por un mes.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 5 de Noviembre corriente, ha mandado cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme la sentencia del Consejo de Guerra, que por el delito de deserción calificada juzgó al soldado Rogelio Albornóz del Regimiento 9º de Caballería de línea, condenándolo á la pena de tres años de prisión mayor, de acuedo con los artículos 728, inciso 1º, 731, 734, inciso 6º, 735, inciso 3º y 579 del Código de Justicia Militar, perdiendo todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, art. 736 del mismo, y volviendo al servicio una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falte.—art. 545 del referido Código;—debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva sufrida, en la forma siguiente : Fué constituido en prisión preventiva el 14 de Septiembre de 1901.—Se dicto sentencia el 15

de Octubre de 1901.—Tiempo que se le abona por sentencia: 16 dias.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el día que se dictó sentencia: 2 años, 11 meses y 14 días.

El Excmo señor Presidente de la República, con fecha 5 de Noviembre corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra para tropa del Ejército, que por el delito de insubordinación y la falta de embriaguez juzgó al soldado Ceferino Galván del Regimiento 12 de Caballería de línea, condenándolo á la pena de dos años de prisión menor, de acuerdo con lo establecido en los artículos 642, 646, inciso 3° y último párrafo y 579 del Código de Justicia Militar, debiendo volver al servicio, una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falte, según lo prescrito en el artículo 547 del referido Código.

Con fecha 6 del corriente, el Excmo. señor Presidente de la República ha impuesto al Sargento 1° distinguido Esteban Bustamante del Regimiento 4° de Artillería ligera, la pena de cuatro meses de arresto por el delito de dejar evadir un preso confiado á su custodia, de acuerdo con los artículos 862, inciso 3° del Código de Justicia Militar y 4° y 38 del Reglamento sobre las faltas de disciplina y sus penas.

Por resolución superior de fecha 7 de Noviembre corriente, se ha impuesto al soldado Valentín Pérez del Regimiento 1° de Artillería ligera, la pena de un mes de calabozo por la falta de abandono de puesto estando de facción, de conformidad con el Art. 572 del Código de Justicia Militar y 36 del Reglamento sobre las faltas de disciplina y sus penas.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

17 de Noviembre de 1901

Sin Novedad.

Carlos Smith.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento de los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos que acuerde la Ley de Presupuesto, durante el año próximo de 1902 y para la manutención de los detenidos en este Departamento y depósito de Contraventores para el mismo año. Las propuestas deberán presentarse por separado, en el despacho de la Jefatura de Policía el día Martes 17 de Diciembre próximo, á las 2 y 30 p. m. para Bomberos y a las 3 p. m. para detenidos; debiendo ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1901.—*Juan M. Oyuela*— Comisario de Ordenes

-v- 17 de Diciembre

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la proveduría de racionamiento al personal del Lazareto de Martín García, tripulación del Vapor de Sanidad «Jenner», Hospital flotante «Rodolfo del Viso», Pontones «Rosetti» y «Chacabuco», y cuarentenarios de 3ª clase; de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles en Secretaría, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario.*

v-16-Diciembre.

Llámase á licitación por el término de 30 días para la proveduría de placas de vidrio para el Conservatorio Nacional de Vacuna, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles, en Secretaría, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario.*

v-16 Dbre.

Llámase á licitación por el término de 30 dias para administrar el restaurant del Lazareto de Martin García, destinado al servicio de los cuarentenarios, pasajeros de 1ra y 2ª clase; de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en Secretaría.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre próximo á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario.*

v-16 Diciembre.

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de carbón de cardiff de 1ª calidad para el Lazareto de Martín García, Hospital flotante «Dr. Rodolfo del Viso», Vapor de sanidad «Jenner», «Perseverancia», Pontones «Rosetti» y «Chacabuco», de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m., en Secretaría.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y el Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario.*

v-16 Diciembre.

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la provisión de terneras para el Conservatorio Nacional de Vacuna, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en Secretaría.

Las propuestas se abrirán el 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno. Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario.*

-v-16- de Diciembre.

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de artículo navales y de máquina con destino al Lazareto de Martín García, Hospital flotante «Dr. Rodolfo del Viso», Vapor de sanidad «Jenner», "Perseverancia", Pontones "Rosetti" y «Chacabuco», de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en Secretaria.

Las propuestas se abrirán el 16 de Diciembre próximo, en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario.*

v-16-Dbre.

Lámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de forraje con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m. en Secretaría.

Las propuestas se abrirán el 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m. en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario.*

v-16 Diciembre.

Ministerio de Hacienda

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un ancla que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado "Colorado" jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de la Paz, y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura, previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—La citada ancla es de ochenta kilos de peso, teniendo grabado un número 12.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901—*E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor.

v-21 de Diciembre

Ministerio de J. é I. Pública

Inspección General de Justicia

PROVISIÓN GENERAL Á LA PENITENCIARÍA Y CASAS DE CORRECCIÓN DE LA CAPITAL.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión general á la Penitenciaría Nacional y Casas de Corrección de la Capital, en el año 1902.

Está dividida la provisión en diez y ocho planillas, á saber:

N° 1, carne; N° 2, papas; N° 3, pescado; N° 4, leche; N° 5, harina; N° 6, comestibles; N° 7, combustibles; N° 8, medicamentos; N° 9, vestuario; N° 10, calzado; N° 11, ferretería; N° 12, escobería; N° 13, cartonería; N° 14, herrería; N° 15, carpintería; N° 16, electricidad; N° 17, taller de sogas sisal y N° 18, artículos varios.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General de Justicia, el día 9 de Diciembre próximo á las 2 p. m., con asistencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

La licitación se efectuará con sujeción á las siguientes condiciones:

1° El proponente acompañará á cada uno de los ejemplares de las planillas, un sello del valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con la ley de la materia, y un recibo del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Imspector General de Justicia, en dinero efectivo ó en Títulos del Empréstito Interno, una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta, depósito que se devolverá á los interesados en el caso de que no fuera aceptada la propuesta.

2° Cada planilla es considerada á los efectos de la licitación separadamente, pudiéndose aceptar unas y rechazar otras á voluntad en el caso que un licitante lo sea por varias.

3° Las planillas Nos. 8, 9 y 10 subdivididas las dos primeras en tres partes y en dos la última, en la licitación no se considerarán subdivididas sino por los ramos que abar-

can, á saber: medicamentos, vestuario y calzado.

En consecuencia, las propuestas deberán hacerse por ramos.

4º Una vez que en el local de la Inspección se haya empezado el acto de la apertura de las propuestas, no se recibirá ninguna nueva ó escritos que modifiquen las presentadas.

5º No se tomarán en consideración las propuestas que contengan raspaduras ó enmiendas, ó aquellas que no se determine el precio unitario de cada artículo y el importe total de ella calculado al mes y al año.

6º Una vez tomado razón de una propuesta, el que la hubiere presentada no podrá desistir de ella, y si lo hiciera, perderá el depósito.

7º El licitante cuya propuesta fuera aceptada, está obligado á doblar el depósito, antes de firmar el contrato respectivo.

8º El contrato durará hasta el 31 de Diciembre de 1902, pudiendo el Gobierno rescindirlo en virtud de justas causas.

Si por cualquier motivo la licitación para el año siguiente no se encontrase terminada el 31 de Diciembre, el licitante se obliga á continuar proveyendo los artículos de su propuesta (si así conveniese al Gobierno) por el mismo precio, hasta tanto que se encuentre terminada la nueva licitación. Este plazo no podrá exceder de dos meses ó sea hasta el 28 de Febrero de 1903.

9º La provisión se hara á todo evento y los artículos serán de la clase que se especifica en las planillas, y de primera calidad, cuando esta no estuviere especificada.

10. Todo licitante acompañará á su propuesta las muestras correspondientes, siempre que la índole del artículo lo permita.

11. El proveedor entregará los artículos en la cantidad y á medida que se le exija, *pudiendo ser la cantidad mayor ó menor que la estipulada en las planillas.*

12. Toda vez que el proveedor dejare de entregar dentro de las 24 horas los artículas que figuran en las planillas Nºs 5, 6, 7 y 8 y de tres días los de las planillas, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, ó ellos no fueran de la calidad estipulada, serán comprados en plaza, por cuenta del proveedor, sea cual fuera el precio á que se obtengan.

13. Los artículos que comprenden las planillas Nºs 1, 2, 3 y 4, deben ser entregados en cada establecimiento, antes de las ocho de la mañana.

14. Por los artículos entregados será documentado el proveedor por la Dirección de cada establecimiento, y el pago se efectuará al contado, por los Habilitados de los mismos.

Las planillas pueden consultarse en esta Oficina, todos los días de 1 á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1901.—*Joaquín Granel*, Inspector General. v-9-Diciembre

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de la Gobernación del Río Negro doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á **Torivio Chaparro**, para que comparezca ante este juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.—Choele-Choel, Noviembre 6 de 1901.—*Alfonso G. Moreno*, Secretario interino. Oficial v-16-Diciembre

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de la Gobernación del Rio Negro, doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la primera publicación del presente, á **Segundo Quintero**, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren será declarado rebelde.—Choele-Choel Noviembre 4 de 1901.—*Alfonso G. Moreno.*—Secretario Interino.

Oficial-13 Diciembre.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, de la Gobernación del Río Negro, doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á **Francisco Asenjo**, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.—Choele Choel Noviembre 4 de 1901.—*Alfonso G. Moreno.*—Secretario Interino.

Oficial-13 Diciembre.

EDICTO JUDICIAL.

Por disposición del señor Letrado de la Gobernación del Río Negro, doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente á **Pacífico Curunao**, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.—Choele-Choel, Octubre de 1901.—*Alfonso G. Moreno*, Secretario, interino. Oficialv-19 de Noviembre.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Armada Nacional, Capitán de Fragata don Francisco de la Cruz, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, al ciudadano Miguel Chiozza á fin de que se presente á este Juzgado de Instrucción, á bordo de "La Paz" Dársena Sud, con el fin de prestar una declaración.—Capital Federal, Noviembre 16 de 1901.—*Cándido F. Chanetón*, Secretario.

v-20-Noviembre

EDICTO

Por el presente y por disposición del señor Juez de Instrucción de la Armada Nacional, Capitán de Fragata don Francisco de la Cruz, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días á contar desde la publicación del presente edicto, al ex-marinero artillero, Manuel Garce, á fin de que comparezca á este Juzgado, á bordo de la Prisión Militar en la Dársena Sud, con el fin de prestar una declaración.

Capital Federal, Noviembre 16 de 1901.—*Cándido F. Chanetón*, Secretario.

V 20-Noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de las Obras de Salubridad de la Capital.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de la galería filtrante en el Río Reyes y la colocación de cañería maestra destinadas á la provisión de agua potable á la ciudad de Jujuy.

Los planos, presupuesto y pliego de condiciones, pueden consultarse en Buenos Aires, en la oficina del Ingeniero Jefe, (Rivadavia 1255), de 1 á 3 p.m., y en Jujuy en el Juzgado Federal. Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado, acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la Tesorería de las Obras de Salubridad á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma igual al 1 % del importe de la propuesta, debiendo agregarse un sello de cinco pesos moneda nacional, como reposición de la primera foja del formulario y uno de un peso por cada una de las demás. Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Jujuy hasta el 25 de Noviembre próximo ó en la Secretaría de las Obras de Salubridad de la Capital de la República, hasta el 30 del mismo mes, á las 2 p. m. La obra no se adjudicará sino á un constructor de reconocida competencia á juicio de la Oficina Técnica de las Obras de Salubridad. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Noviembre del corriente año á las dos p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.—*S. Ghigliazza.*

V-4 Diciembre.

Concurso para la construcción y explotación de un Puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de Febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los términos fijados en el de 10 de Septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de Diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de Enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones, etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, Abril 18 de 1901

v-10 de Enero de 1902

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geología

PEDIDOS DE MENSURA

Buenos Aires, Abril 16 de 1900.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Federico Susviela Guarch en representación de Edmundo Lamothe, por presentado, ante V. E. respetuosamente expone:

Que cumplido con lo prescripto en el Código de Minería, sin haberse producido oposición alguna á mi solicitud, pidiendo pertenencias para explotar un depósito de borato de cal en el salar de «Caurchari», situado en el Territorio Nacional de Los Andes, la cual se halla anotada bajo el Nº. 27 del Registro correspondiente, con el nombre de «Mendoza», y cumplidos los trámites de estilo, ruego á V. E. de conformidad al artículo 231 del Código de Minería, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina de mi referencia

La ubicación precisa de la referida mina «Mendoza», es la siguiente: Al Norte, 9000 metros por medio con el Solar Nº 1; al Sur, Solar U; al Este, Solar Y y al Oeste terreno fiscal.—Dios Guarde á V. E.—Por Edmundo Lamothe, Federico Susviela Guarch. - Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al artículo 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *H. D. Hoskold.*

Nº 152.

Buenos Aires, Abril 16 de 1900.—Excmo. señor Ministro de Agricultura—Federico

Susviela Guarch, en representación de Benjamín Peyrano, por presentado, ante V. E. respetuosamente expone:

Que cumplido con lo prescripto en el Código de Minería sin haberse producido oposición alguna á mi solicitud, pidiendo pertenencias para explotar un depósito de borato de cal en el salar de «Caurchari», situado en el Territorio Nacional de Los Andes, la cual se halla anotada bajo el Nº 28 del registro correspondiente con el nombre de «Catamarca», y cumplidos los trámites de estilo, ruego á V. E. de conformidad al Art. 231 del Código de Minería, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina de mi referencia.

La ubicación precisa, de la referida mina «Catamarca», es la siguiente: al Norte, 9000 metros, por medio con el Solar Nº 2; al Sur, Solar V; al Este, terreno fiscal y al Oeste Solar X.—Dios guarde á V. E.—Por Benjamín Peyrano, Federico Susviela Guarch.—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* Nº 152

Buenos Aires, Abril 16 de 1900.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Federico Susviela Guarch en representación de Leon Verdon, por presentado, ante V. E. respetuosamente expone:

Que cumplido con lo prescripto por el Código de Minería, sin haberse producido oposición alguna á mi solicitud, pidiendo pertenencias para explotar un depósito de borato de cal en el salar de «Caurchari» situado en el Territorio Nacional de Los Andes, la cual se halla anotada bajo el Nº 19 del Registro correspondiente, con el nombre de «Salta» y cumplidos los trámites de estilo, ruego á V. E. de conformidad al Art. 231 del Código de Minería, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina de mi referencia.

La ubicación precisa de la referida mina «Salta», es la siguiente: al Norte, Solar Nº 3; al Sur, 9000 metros por medio con el Solar X; al Este, Solar Nº 2; y al Oeste terreno fiscal.—Dios guarde á V. E.—Por Leon Verdon—Federico Susviela Guarch.—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* Nº 152.

Buenos Aires, Abril 16 de 1900—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Federico Susviela Guarch, en representación de Rufino Davantés, por presentado, ante V. E. respetuosamente expone:

Que cumplido con lo prescripto en el Código de Minería sin haberse producido oposición alguna á mi solicitud, pidiendo pertenencias para explotar un depósito de borato de cal en el salar de «Caurchari», situado en el Territorio Nacional de Los Andes, la cual se halla anotada bajo el Nº 36 del Registro correspondiente con el nombre de «Jujuy» y cumplidos los trámites de estilo, ruego á V. E. de conformidad al Art. 231 del Código de Minería, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina de mi referencia.

La ubicación precisa de la referida mina «Jujuy», es la siguiente: al Norte, Solar Nº 4; Sur 9 000 metros por medio con el Solar Y; Este, terreno fiscal y al Oeste Solar Nº 1.—Dios guarde á V. E.—Por Rufino Davantés, Federico Susviela Guarch.—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* Nº 152.

Buenos Aires, Abril 16 de 1900.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Federico Susviela Guarch, en representación de Héctor I. Dupuy, por presentado, ante V. E. respetuosamente expone:

Que cumplido con lo prescripto en el Código de Minería sin haberse producido oposición alguna á mi solicitud, pidiendo pertenencias para explotar un depósito de borato de cal en el salar de «Caurchari» situado en el Territorio Nacional de Los Andes, la cual se halla anotada bajo el Nº 29 del Registro correspondiente con el nombre de «Rioja», y cumplidos los trámites de estilo, ruego á V. E. de conformidad al artículo 231 del Codigo de Minería, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina de mi referencia.

La ubicación precisa de la referida mina «Rioja», es la siguiente: al Norte, Solar Nº 5; al Sur, Solar Nº 1; al Este, Solar Nº 4 y al Oeste, terreno fiscal.—Dios guarde á V. E.—Por Héctor I. Dupuy, Federico Susviela Guarch.—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901.—Agréguese á sus ancedentes, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al Art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* Nº 152.

Buenos Aires, Abril 16 de 1900.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Federico Susviela Guarch, en representación de Eduardo Davantés, por presentado, ante V. E. respetuosamente expone:

Que cumplido con lo prescripto en el Código de Minería sin haberse producido oposición alguna á mi solicitud, pidiendo pertenencias para explotar un depósito de borato de cal en el salar de «Caurcharí» situado en el Territorio Nacional de Los Andes, la cual se halla anotada bajo el Nº 37 del Registro correspondiente con el nombre de "San Luis" y cumplidos los trámites de estilo, ruego á V. E. de conformidad al Art. 231 del Código de Minería, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina de mi referencia.

La ubicación precisa de la referida mina «San Luis», es la siguiente: al Norte, Solar Nº 6, al Sur Solar Nº 2; al Este, terreno fiscal y al Oeste, Solar Nº 3.—Dios guarde á V. E.—Por Eduardo Davantés, F. Susviela Guarch. Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901. Agréguese á sus antecedentes Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* Nº 152.

Buenos Aires, Abril 16 de 1900.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Federico Susviela Guarch, en representación de Pablo Cerquand, por presentado, ante V. E. respetuosamente expone:

Que cumplido con lo prescripto en el Código de Minería, sin haberse producido oposición alguna á mi solicitud, pidiendo pertenencia para explotar un depósito de borato de cal en el salar de «Caurcharí», situado en el Territorio Nacional de Los Andes, la cual se halla anotada bajo el Nº 18 del Registro correspondiente con el nombre de «San Juan», y cumplidos los trámites de estilo, ruego á V. E. de conformidad al Art. 231 del Código de Minería, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina de mi referencia.

La ubicación precisa de la referida mina «San Juan», es la siguiente: al Norte 9.000 metros por medio con el Solar Nº 7; al Sur, Solar Nº 3: al Este, Solar Nº 6 y al Oeste, terreno fiscal.- Dios guarde á V. E.—Por Pablo Cerquand, Federico Susviela Guarch.—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *H. D. Hoskold.* Nº 152

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

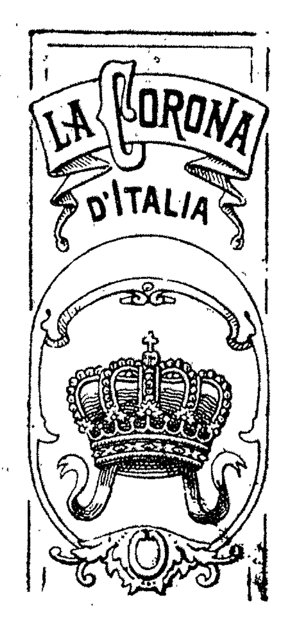
Acta Nº 10.211

« Peresina »

Noviembre 14 de 1901.—Pereira y Sibut—Distinguir yerba mate.

v-20-Noviembre.

Acta Nº 10.220



Noviembre 16 de 1901—José Parodi y Cª.—Distinguir artículos de cigarrería y tabaquería, con excepción de cigarrillos.

v-22 de Noviembre

Acta Nº 10.212



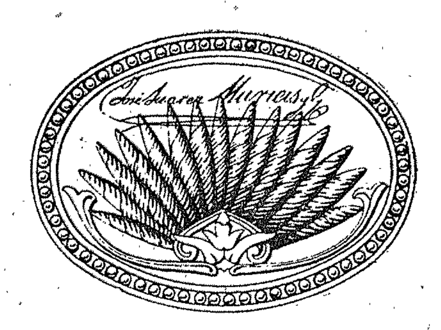
Noviembre 14 de 1901.—Santiago Canale—Distinguir artículos de confitería y envases para los mismos.

v-20-Noviembre.

Acta Nº 10.195







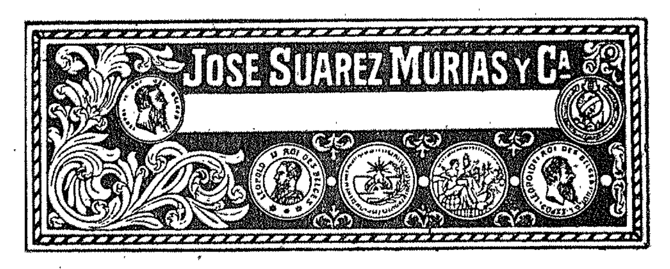


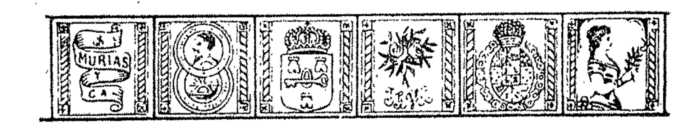


Noviembre 9 de 1901—Eduardo Suárez y Reyes y Aurelio Suárez y Reyes—Distinguir cigarros en general

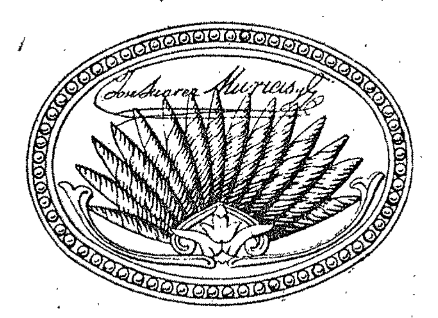
v-21 de Noviembre

Acta Nº 10.194.













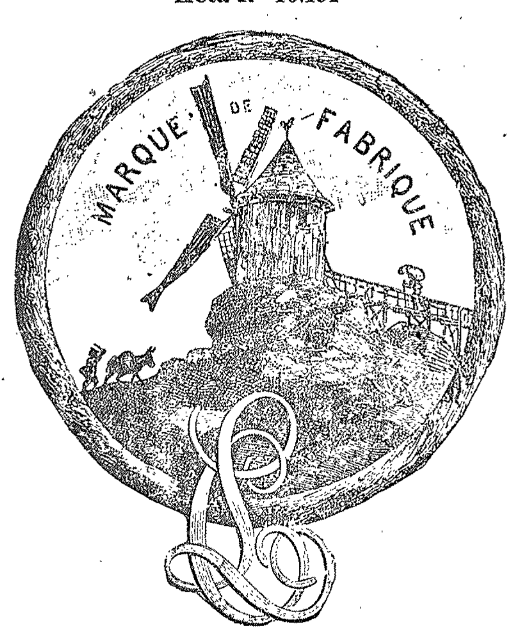
Noviembre 9 de 1901—Eduardo Suárez y Reyes y Aurelio Suárez y Reyes—Distinguir cigarros en general.

v-21-de Noviembre.

Acta Nº 10.207

Noviembre 13 de 1901—Montero y Ghiraldo.—Distinguir harinas. v-19 de Noviembre.

Acta Nº 10.191



Noviembre 9 de 1901—Ch. Lorilleux y Cª.—Distinguir tintas, barnices, pastas, colores y en general todos los artículos de litografía y tipografía. v-21 de Noviembre

Acta Nº 10.216





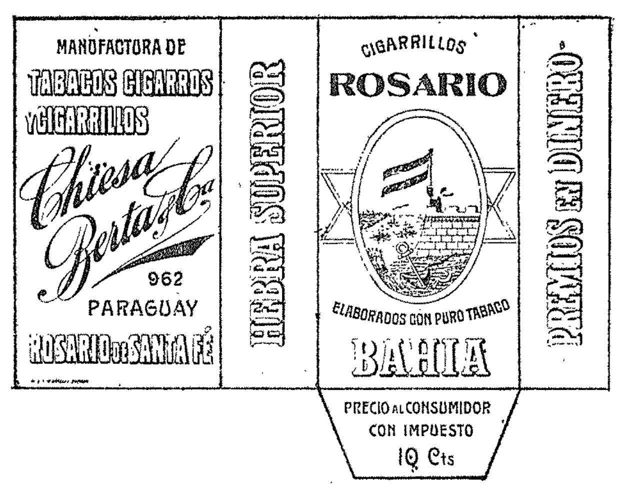
Noviembre 15 de 1901—Vicente Ramos—Distinguir cigarrillos en general v-21 de Noviembre

Acta Nº 10.208



Noviembre 13 de 1901—Montero y Ghiraldo.—Distinguir harinas. v-19 de Noviembre.

Acta Nº 10.214



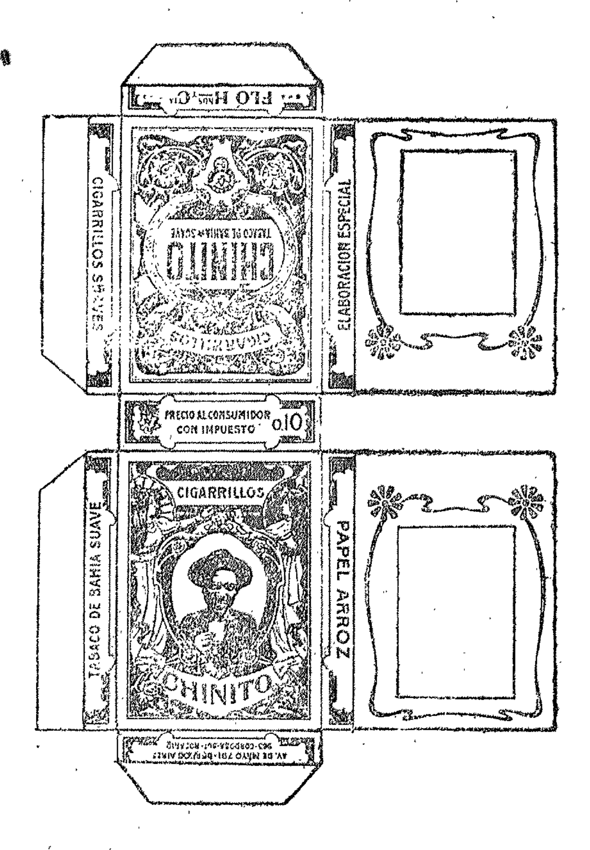
Noviembre 15 de 1901--Chiesa, Berta y Cª.—Distinguir cigarrillos. v-21 de Noviembre.

Acta Nº 10.209



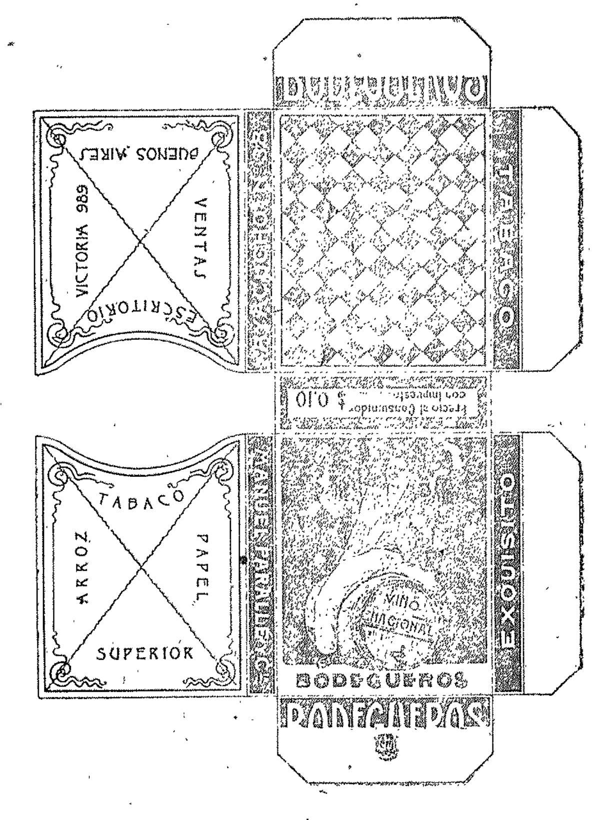
Noviembre 13 de 1901—Alejandro von der Heyde—Distinguir bebidas en general. v-19 de Noviembre.

Acta Nº 10.176



Octubre 31 de 1901—Fló Hnos. y Cª.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos v-23 de Noviembre

Acta Nº 10.206



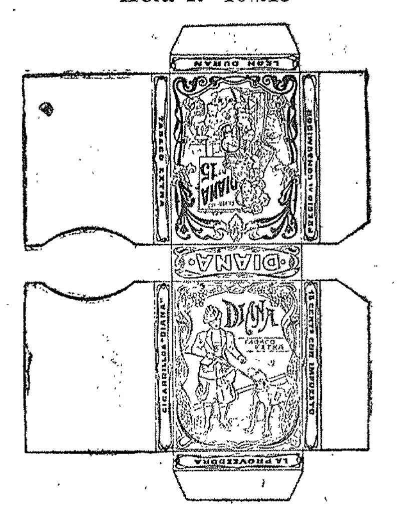
Noviembre 13 de 1901.—Manuel Parallé & Cía.—Distinguir cigarrillos. v-19 de Noviembre.

Acta Nº 10.222



Noviembre 18 de 1901—Fernando Debas—Distinguir aguas minerales. v-23 de Noviembre

Acta Nº 10.219



Noviembre 16 de 1901—León Durán—Distinguir cigarrillos. v-22 de Noviembre

Acta Nº 10.221



Noviembre 16 de 1901—Adolfo Neyer—Distinguir productos farmacéuticos. v-22 de Noviembre

Acta Nº 10. 205.

«Casino»

Noviembre 13 de 1901—Juan Oneto.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v-19 de Noviembre.

Acta Nº 10.213



Noviembre 14 de 1901 —Santiago Canale—Distinguir bebidas en general. v-20-Noviembre.

Acta Nº 10.210

« Dedico »

Noviembre 14 de 1901.—José da Silva Pereira.—Distinguir yerba mate v-20-Noviembre.

Acta Nº 10. 204.

«Dominó»

Noviembre 13 de 1901—Juan Oneto.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v-20 de Noviembre.

Tip Penitenciaria Nacional